



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
31 de diciembre de 2022  
Español  
Original: inglés

---

### **Carta de fecha 16 de diciembre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1988 \(2011\)](#)**

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1988 \(2011\)](#) que contiene una descripción de las actividades realizadas por el Comité entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022. El informe, que ha sido aprobado por el Comité, se presenta de conformidad con lo dispuesto en la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 ([S/1994/234](#)).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y el informe a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y disponer que se publicaran como documento del Consejo.

(Firmado) Ruchira **Kamboj**  
Presidenta  
Comité del Consejo de Seguridad establecido  
en virtud de la resolución [1988 \(2011\)](#)



## **Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011)**

### **I. Introducción**

1. El presente informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.
2. La Mesa del Comité estuvo integrada por T.S. Tirumurti (del 1 de enero al 30 de junio), Ravindra Raguttahalli (del 1 de julio al 3 de agosto) y Ruchira Kamboj (del 4 de agosto al 31 de diciembre) (India), que ocuparon la Presidencia, y representantes de la Federación de Rusia y de los Emiratos Árabes Unidos, que ocuparon las Vicepresidencias.

### **II. Antecedentes**

3. En su resolución 1267 (1999), el Consejo de Seguridad impuso un bloqueo aéreo y financiero limitado para obligar a los talibanes a que dejaran de proporcionar refugio y adiestramiento a terroristas, entre ellos Osama bin Laden. Entre abril de 2000 y septiembre de 2001, el Comité incluyó en la Lista a 151 personas y 10 entidades asociadas con los talibanes (incluida la aerolínea nacional y el Banco Central del Afganistán) y a 10 personas asociadas con Al-Qaida. El Consejo modificó el régimen en las resoluciones 1333 (2000) y 1390 (2002) con el fin de imponer tres medidas selectivas (la congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas) contra personas y entidades asociadas con los talibanes y Al-Qaida. Se han previsto exenciones a la congelación de activos y a la prohibición de viajar.
4. El 17 de junio de 2011, el Consejo aprobó por unanimidad las resoluciones 1988 (2011) y 1989 (2011), en virtud de las cuales dividió en dos el régimen de sanciones, estableciendo un comité para los talibanes y otro para Al-Qaida. Las sanciones aplicables a los talibanes y a otras personas, grupos, empresas y entidades asociados se establecieron en la resolución 1988 (2011), a la que siguieron las resoluciones 2082 (2012), 2160 (2014), 2255 (2015), 2501 (2019), 2557 (2020), 2611 (2021) y 2665 (2022).
5. En su resolución 2615 (2021), el Consejo de Seguridad reconoció por separado su preocupación por la asistencia humanitaria al Afganistán tras la toma del poder por los talibanes en agosto de 2021 y el posterior nombramiento de personas incluidas en la Lista para ocupar puestos ministeriales clave. En la resolución, el Consejo aclaraba que la prestación de asistencia humanitaria al Afganistán, incluida la tramitación de pagos con cargo a fondos, activos financieros y otros recursos económicos, así como la provisión de bienes y servicios necesarios para facilitar la prestación de asistencia humanitaria, no constituía una violación de lo dispuesto en el párrafo 1 a) de la resolución 2255 (2015). También en su resolución 2615 (2021), el Consejo decidió también que se examinaría la aplicación de esa disposición al cabo de un año.
6. Tanto el Comité establecido en virtud de la resolución 1988 (2011) como el Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015), relativas al EIL (Dáesh), Al-Qaida y personas, grupos, empresas y entidades asociadas, reciben apoyo del Equipo de Vigilancia. El Equipo, integrado inicialmente por ocho expertos, se amplió luego a diez en virtud de la resolución 2253 (2015).
7. El 24 de agosto de 2017, la Presidencia del Consejo de Seguridad emitió una declaración (S/PRST/2017/15) en la que concluía que, después de haber examinado la aplicación de las medidas enunciadas en la resolución 2255 (2015), no era necesario

realizar ningún otro ajuste en dichas medidas, y solicitó al Equipo de Vigilancia que presentara dos informes anuales, el primero de ellos el 30 de abril de 2018.

8. En su resolución [2611 \(2021\)](#), el Consejo de Seguridad prorrogó el mandato del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones dimanante de las resoluciones [1526 \(2004\)](#) y [2253 \(2015\)](#), relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL) (Dáesh), Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas, por un período de 12 meses a partir de la fecha de vencimiento del mandato en diciembre de 2022 y solicitó al Equipo de Vigilancia que le presentara otro informe anual. En su resolución [2611 \(2021\)](#), el Consejo reafirmó también la congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas impuestas a las personas, grupos, empresas y entidades asociados con los talibanes que constituyeran una amenaza para la paz, la estabilidad y la seguridad del Afganistán y que el Comité hubiera incluido en la Lista de sanciones establecida en virtud de la resolución [1988 \(2011\)](#).

9. Los informes anuales anteriores del Comité contienen información básica adicional sobre el régimen de sanciones contra los talibanes.

### III. Resumen de las actividades del Comité

10. El Comité se reunió para celebrar consultas oficiosas en dos ocasiones, el 4 de abril y el 24 de mayo, además de realizar parte de su labor a través de procedimientos escritos.

11. El Comité también se reunió en una ocasión, el 1 de abril, en consultas oficiosas conjuntas con el Comité dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#), relativas al EIIL (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas. El 28 de noviembre, el Comité también celebró, conjuntamente con el Comité dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#), relativas al EIIL (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, una reunión informativa abierta para todos los Estados Miembros.

12. Durante las consultas oficiosas conjuntas celebradas el 1 de abril con el Comité dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#), relativas al EIIL (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, el Comité escuchó una exposición informativa del Equipo de Vigilancia sobre su visita a Asia Central.

13. Durante las consultas oficiosas celebradas el 4 de abril, el Comité escuchó una exposición informativa de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas.

14. Durante las consultas informales celebradas el 24 de mayo, el Comité escuchó una exposición del Coordinador del Equipo de Apoyo Analítico y Vigilancia de las Sanciones sobre su 13<sup>er</sup> informe ([S/2022/419](#)).

15. El 28 de noviembre, el Comité, conjuntamente con el Comité dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#), relativas al EIIL (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, celebró una reunión informativa para todos los Estados Miembros. Durante esa reunión, la Presidencia informó sobre el régimen de sanciones, el fomento de la transparencia y la mejora del diálogo entre los Comités y el conjunto de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. El Coordinador del Equipo de Vigilancia y el Ómbudsman también ofrecieron una exposición informativa a los Estados Miembros.

16. El 20 de diciembre, la Presidencia, junto con el Representante Especial del Secretario General para el Afganistán y Jefe de la Misión de Asistencia de las

Naciones Unidas en el Afganistán, quien hizo una exposición informativa sobre la situación que en aquel momento imperaba en el Afganistán, ofreció una exposición informativa al Consejo de Seguridad sobre el mandato y la labor general del Comité, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 56 de la resolución [2255 \(2015\)](#).

17. El Comité proporcionó orientación adicional a todos los Estados Miembros mediante la publicación de nueve notas verbales, incluidas una, de fecha 24 de enero, sobre la recopilación de información como preparación para el 13<sup>er</sup> informe del Equipo de Vigilancia presentado con arreglo a lo dispuesto en la resolución [2611 \(2021\)](#) relativa a los talibanes y otras personas y entidades asociadas que constituyen una amenaza para la paz, la estabilidad y la seguridad del Afganistán; otra, publicada el 19 de marzo, sobre la prórroga de la exención de la prohibición de viajar para 15 personas incluidas en la Lista; otra, publicada el 14 de junio, sobre las recomendaciones contenidas en el 13<sup>er</sup> informe del Equipo de Vigilancia; otra, publicada el 20 de junio, sobre la prórroga de la exención de la prohibición de viajar para 13 personas incluidas en la Lista; otra, publicada el 4 de octubre, sobre la exención de la prohibición de viajar para una persona incluida en la Lista en relación con su participación en reuniones sobre cuestiones de paz, estabilidad y seguridad que iban a celebrarse en Doha; y otra, publicada el 16 de noviembre, sobre el anuncio de la reunión informativa abierta a todos los Estados Miembros que iba a organizarse conjuntamente con el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados.

18. El Comité envió nueve comunicaciones a Estados Miembros y otras partes interesadas.

#### IV. Exenciones

19. Las exenciones a la congelación de activos figuran en los párrafos 1 y 2 de la resolución [1452 \(2002\)](#), modificada por la resolución [1735 \(2006\)](#), y en los párrafos 17 y 18 de la resolución [2255 \(2015\)](#).

20. Las exenciones a la prohibición de viajar figuran en los párrafos 1 y 2 de la resolución [1452 \(2002\)](#), modificada por la resolución [1735 \(2006\)](#), y en los párrafos 19 a 22 de la resolución [2255 \(2015\)](#).

21. El 19 de marzo el Comité decidió prorrogar por un nuevo período de 90 días las exenciones a la prohibición de viajar y a la congelación de activos conexas para 15 personas que había aprobado anteriormente. El 20 de junio, el Comité volvió a prorrogar por un período de 60 días las mismas exenciones que había aprobado anteriormente a la prohibición de viajar y la congelación de activos conexas para 13 personas, y presentó una nueva propuesta de prórroga de 30 días de no haber objeciones por parte de los miembros del Comité. Tras las objeciones presentadas por algunos miembros del Comité, la exención para las 13 personas incluidas en la Lista finalizó el 22 de agosto. Las exenciones habían estado en vigor desde el 1 de abril de 2019, y se concedieron únicamente para realizar los viajes necesarios para que esas personas pudieran participar en las conversaciones de paz y estabilidad que estaba previsto que tuvieran lugar en una serie de países.

22. El 13 de septiembre, el Comité recibió y aprobó una exención a la prohibición de viajar impuesta en virtud de lo dispuesto en el párrafo 1 b) de la resolución [2255 \(2015\)](#) a fin de que una persona incluida en la Lista pudiera viajar a Türkiye para recibir tratamiento médico.

23. El 4 de octubre, el Comité recibió y aprobó una exención a la prohibición de viajar impuesta en virtud de lo dispuesto en el párrafo 1 b) de la resolución

[2255 \(2015\)](#) a fin de que una persona incluida en la Lista pudiera viajar a Doha (Qatar) por un período de 7 días para tratar asuntos de paz, estabilidad y seguridad con funcionarios del Gobierno.

24. El 1 de diciembre, el Comité recibió y aprobó una exención a la prohibición de viajar impuesta en virtud de lo dispuesto en el párrafo 1 b) de la resolución [2255 \(2015\)](#) a fin de que una persona incluida en la Lista pudiera viajar a Kazán (Federación de Rusia) por un período de nueve días para participar en una conferencia sobre la preservación del patrimonio cultural celebrada bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. No obstante, en esa ocasión no llegó a realizarse ningún viaje.

## V. Lista de sanciones

25. Los criterios para la designación de personas y entidades sujetas a la prohibición de viajar, la congelación de activos y el embargo de armas figuran en los párrafos 2 y 3 de la resolución [2255 \(2015\)](#). Los procedimientos para solicitar la inclusión y la supresión de nombres de la Lista se describen en las directrices del Comité para la realización de su labor, y los formularios normalizados para la inclusión y la supresión de nombres de la Lista están disponibles en el sitio web del Comité.

26. No se añadieron ni se suprimieron entradas en la Lista. El Comité no realizó modificaciones a las entradas de su Lista de sanciones. Al finalizar el período sobre el que se informa había 135 personas y cinco entidades en la Lista de sanciones del Comité.

## VI. Equipo de vigilancia

27. El Equipo de Vigilancia está integrado por diez expertos con amplia experiencia en cuestiones relacionadas con la lucha contra el terrorismo internacional y experiencia concreta en el Afganistán.

28. El 28 de abril, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo a) del anexo de la resolución [2611 \(2021\)](#), el Equipo de Vigilancia presentó su 13<sup>er</sup> informe relativo a los talibanes y otras personas y entidades asociadas con los talibanes que constituyen una amenaza para la paz, la estabilidad y la seguridad del Afganistán ([S/2022/419](#)), que se transmitió al Consejo de Seguridad el 25 de mayo y se publicó como documento del Consejo.

29. Los días 27 de diciembre de 2021 y 28 de junio de 2022, el Equipo de Vigilancia, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones [2255 \(2015\)](#) y [2368 \(2017\)](#), presentó sus planes de viaje bianuales combinados al Comité y al Comité dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#), relativas al EIIL (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, para los períodos comprendidos entre enero y junio de 2022 y entre julio y diciembre de 2022.

30. El Equipo de Vigilancia no realizó ninguna visita al Afganistán, debido a la continuación de los efectos del colapso del Gobierno el 15 de agosto de 2021 y la subsiguiente toma del poder por los talibanes. El Equipo de Vigilancia realizó visitas a más de 30 Estados Miembros y participó en más de 30 conferencias regionales e internacionales y otras reuniones, incluidos talleres sobre sanciones, reuniones sobre financiación del terrorismo y lucha contra el blanqueo de capitales y foros regionales e internacionales de lucha contra el terrorismo. El Equipo también organizó en mayo, en Viena, su 19<sup>o</sup> foro regional para servicios de seguridad e inteligencia.

31. En diciembre, el Equipo de Vigilancia celebró reuniones con los nuevos miembros del Consejo de Seguridad para informarlos sobre el mandato y la labor del Equipo.

32. En cumplimiento de su mandato, el Equipo de Vigilancia envió, por conducto de la Secretaría, 27 cartas a Estados Miembros, organizaciones regionales e internacionales, entidades nacionales y al Comité.

33. Dado el contexto sin precedentes de los acontecimientos ocurridos desde agosto de 2021 en el Afganistán, y como resultado de una propuesta del Coordinador del Equipo de Vigilancia en relación con el examen de las personas incluidas en la Lista de sanciones 1988, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 39 de la resolución [2255 \(2015\)](#), el Comité apoyó la propuesta de seguir aplazando el examen anual de la Lista 1988 hasta un momento que el Comité acordaría posteriormente.

## VII. Apoyo administrativo y sustantivo de la Secretaría

34. La División de Asuntos del Consejo de Seguridad prestó apoyo sustantivo y de procedimiento a la Presidencia y los miembros del Comité. También proporcionó asesoramiento a los Estados Miembros para que entendieran mejor el régimen de sanciones y pudieran aplicar con más facilidad las medidas previstas en él. Asimismo, se impartió orientación inicial a los nuevos miembros del Consejo para que se familiarizaran con las cuestiones específicas del régimen de sanciones. Para complementar esa orientación, del 2 al 4 de diciembre la Secretaría impartió la segunda sesión temática de capacitación sobre la formulación, la aplicación, vigilancia, evaluación, ajuste y reformulación del régimen de sanciones que estuvo dirigida a los nuevos miembros del Consejo.

35. La División colaboró con el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias y la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones del Departamento de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión para facilitar la celebración de reuniones presenciales de conformidad con las directrices y restricciones pertinentes derivadas de la COVID-19 y siguió facilitando la celebración de reuniones virtuales como alternativa.

36. Para ayudar al Comité en la contratación de expertos bien cualificados para formar parte de los grupos, equipos y paneles de vigilancia de las sanciones, el 25 de octubre, la División de Asuntos del Consejo de Seguridad puso en marcha un módulo en Inspira para gestionar la reserva de candidatos a expertos titulares y suplentes. Además, el 27 de octubre, la División organizó un acto de divulgación para atraer a más mujeres que presentasen sus candidaturas para formar parte de los grupos de expertos y de la reserva de expertos. El 8 de diciembre, se envió una nota verbal a todos los Estados miembros en la que se solicitaba la designación de candidatos cualificados para la reserva de expertos. Además, los días 8 de febrero, 6 de junio y 17 de octubre, se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros en la que se les notificaban las vacantes que estaba previsto que se produjeran en el Equipo de Vigilancia y se les informaba de los plazos para la contratación, las esferas de especialización y los requisitos pertinentes. Los días 8 de febrero, 6 de junio y 13 de octubre, también se publicaron anuncios de vacantes en línea en el portal de desarrollo profesional de las Naciones Unidas (<https://careers.un.org>).

37. La División de Asuntos del Consejo de Seguridad siguió proporcionando apoyo al Equipo de Vigilancia y contribuyó a la preparación de su informe anual, presentado al Comité en abril. La Secretaría facilitó los viajes de los miembros del Equipo de Vigilancia para reunirse con Estados Miembros y otros interesados, teniendo en cuenta las directrices de la Organización Mundial de la Salud, los avisos nacionales

para viajeros y demás requisitos relacionados con la COVID-19. La Secretaría organizó, los días 6 y 7 de diciembre, un taller intergrupos que incluyó la celebración de una mesa redonda de alto nivel sobre la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad y la importancia de incorporar la perspectiva de género en los grupos, equipos y paneles de vigilancia. Los días 8 y 9 de diciembre, se celebró un taller de técnicas de investigación para expertos.

38. La Secretaría siguió actualizando y manteniendo la Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las Listas de sanciones de los distintos comités en los seis idiomas oficiales y en los tres formatos técnicos. Además, la Secretaría realizó mejoras para aumentar la eficacia del acceso a las Listas de sanciones y su utilización, así como para perfeccionar, en todos los idiomas oficiales, el modelo de consignación de datos aprobado en 2011 por el Comité dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#), relativas al EIIL (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, conforme a lo solicitado por el Consejo en el párrafo 54 de su resolución [2368 \(2017\)](#). La implementación del modelo de consignación de datos mejorado y su aplicación de apoyo han finalizado y la División de Asuntos del Consejo de Seguridad está llevando a cabo la migración y verificación de los datos de la Lista de sanciones en todos los idiomas oficiales. En mayo, la División publicó un cuadro con las actualizaciones de la Lista Consolidada realizadas desde 2018 en adelante.

---